

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN N.º CSCPC/001/2025

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como en los artículos 35, 36, 72, 79 fracción IV y 83 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el exhorto consistente en que se **EXHORTE**, por conducto de nuestro Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López, al Director de Seguridad Pública, C. Marco Vinicio Tiznado García, para que **“Refuerce la vigilancia de la patrulla ubicada en la caseta de vigilancia del Ejido Plan Nacional Agrario”**.

ANTECEDENTES

1. El 07 de febrero de 2025, la Regidora Citlaly Martínez Barrera presentó ante la Secretaría del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, un punto de acuerdo solicitando se exhorto al Presidente Municipal para instruir al Director de Seguridad Pública el reforzamiento de vigilancia en la caseta ubicada en el Ejido Plan Nacional Agrario.
2. La Secretaría de Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo, dio curso legal a la solicitud presentada.
3. El 28 de mayo de 2025 se recibió en esta Comisión el oficio SGMSF/AC/0046/2025, firmado por la Lic. Blanca Yolanda Romero López, Secretaria de Gobierno Municipal, mediante el cual se remitió formalmente el exhorto para la elaboración del dictamen correspondiente.
4. Esta Comisión, conforme a los artículos 35, 36, 72, 79 fracción IV y 83 del Reglamento Interior y de Cabildo, procedió a la elaboración del presente proyecto de dictamen.
5. El 30 de junio de 2025, mediante el oficio CSCPC/020/2025 y con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior y de Cabildo, se solicitó a la Secretaría de Gobierno Municipal una prórroga de 30 días naturales para el análisis y dictamen del expediente SGMSF/AC/0046/2025, correspondiente al número de expediente 012/2025, recibido el 28 de mayo de 2025.
6. El 16 de junio de 2025 se celebró una mesa de trabajo en las instalaciones de Bienestar Social Municipal, en la Calzada Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Regidora Citlaly Martínez Barrera expone lo siguiente:

"La presente solicitud responde a la preocupación manifestada por los ciudadanos del Ejido Plan Nacional Agrario respecto a la patrulla que se encuentra en dicha caseta de vigilancia. Se solicita que la patrulla realice rondas periódicas por las calles que conforman esta localidad, con el fin de brindar mayor seguridad a los habitantes. Sabemos que la seguridad es un esfuerzo conjunto y estas acciones de vigilancia son fundamentales para la prevención de delitos y la atención oportuna a los ciudadanos."

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Fundación y reconocimiento oficial:

El Ejido Plan Nacional Agrario fue reconocido oficialmente por el Gobierno Federal el 26 de agosto de 1975 mediante acuerdo presidencial, formando parte inicialmente del municipio de Mexicali.

Origen del nombre y contexto agrario:

El nombre hace referencia al "Plan Nacional Agrario", impulsado en el contexto de la reforma agraria de las décadas de 1960 y 1970. El ejido fue establecido sobre tierras originalmente nacionales, habilitadas por procesos de colonización campesina.

Desarrollo comunitario y certificaciones:

Desde el 1º de julio de 2021, el ejido forma parte del municipio de San Felipe. Cuenta con una población aproximada de 808 habitantes (INEGI 2020). En abril de 2023 fue certificado como "Comunidad Saludable" por la Secretaría de Salud del Estado, destacando por su parque ejidal y acciones de participación comunitaria. En 2024, el Concejo Municipal impulsó mejoras en caminos rurales en beneficio de zonas como Valle Chico.

FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 115, fracción III, inciso h) y fracción VII: confiere al municipio la responsabilidad de la policía preventiva.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- Artículos 1, 6 y 7: establecen la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública.

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California

- Artículo 27, fracción VI: obliga al municipio a garantizar la vigilancia y seguridad pública.



Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali (aplicable supletoriamente)

- Artículos 1, 2, 4 y 90: facultan a la Dirección de Seguridad Pública para implementar dispositivos de vigilancia, responder a reportes ciudadanos y prevenir infracciones.

CONSIDERANDOS

- I. Que la solicitud presentada por la Regidora Citlaly Martínez Barrera fue legalmente turnada a esta Comisión conforme al marco reglamentario.
- II. Que la Comisión llevó a cabo el análisis del planteamiento, considerando el contexto social, geográfico y operativo del ejido, así como la normatividad vigente.
- III. Que el Ejido Plan Nacional Agrario es una comunidad activa con vocación agrícola y participación ciudadana, cuya situación de seguridad pública requiere atención en un marco de planeación estratégica.
- IV. Que la demanda de mayor vigilancia es legítima, pero debe ser evaluada conforme a la disponibilidad de recursos, capacidad operativa y criterios institucionales.
- V. Que el fortalecimiento de módulos de vigilancia requiere diagnósticos técnicos que aseguren eficiencia territorial y congruencia con el Plan Municipal de Seguridad.
- VI. Que es deseable una mayor corresponsabilidad ciudadana a través de mecanismos como los Comités de Seguridad, que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y la prevención del delito.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba en todas sus partes el punto de acuerdo presentado por la Regidora Citlaly Martínez Barrera, exhortando al Presidente Municipal para que instruya al Director de Seguridad Pública Municipal a reforzar la vigilancia en el Ejido Plan Nacional Agrario.

SEGUNDO. La Dirección de Seguridad Pública Municipal implementará un operativo de vigilancia continua, con patrullajes regulares y bitácora de horarios, reportes, tiempos de respuesta e interacciones ciudadanas, priorizando la atención a sectores vulnerables.

TERCERO. Se convoca a la comunidad del Ejido Plan Nacional Agrario a constituir un Comité de Seguridad Ciudadana que colabore con la patrulla asignada y las autoridades municipales en la prevención, seguimiento y evaluación de las acciones de seguridad.

CUARTO. El Director de Seguridad Pública Municipal deberá presentar a esta Comisión, dentro de los primeros 45 días naturales de operación reforzada y posteriormente de manera trimestral, un informe detallado con indicadores de patrullaje, respuesta, incidencia delictiva y percepción ciudadana.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las integrantes de la comisión de seguridad ciudadana y protección civil, sometimos a la consideración de este Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. - SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, SE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MARCO VINICIO TIZNADO GARCÍA (AHORA CAPITÁN DE FRAGATA INFANTERÍA DE MARINA, PARACAIDISTA, C. OMAR ARMANDO VALDÉS NERIA), A REFORZAR LA VIGILANCIA DE LA PATRULLA UBICADA EN LA CASETA DE VIGILANCIA DEL EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO.

DADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. CITLALY MARTÍNEZ BARRERA
PRESIDENTA



C. MITZA NOHEMI HERNÁNDEZ WINKLER
SECRETARIA



ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ALVAREZ
VOCAL



ANA KARIME DAVILA GARCIA
VOCAL



AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ
VOCAL

